

NUMERO DE CONTRATO	277
CONTRATO	ARRENDAMIENTO
FECHA	01 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
CONTRATISTA:	MARCILIA ROSA CAVADIA SANCHEZ C.C N° 39.302.345
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VACUNACIÓN, PYP Y CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD EN NUEVA COLONIA DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
VALOR:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$6'245.125)
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **GEILER YAIR MILLER PEREA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Turbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 71352114, quien en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Número 601 del 07 de septiembre de 2021, con acta de posesión 317 del 07 de septiembre de 2021, debidamente facultado para contratar por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, según ACUERDO 002 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** con NIT No **890.981.137-8**, quien adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL ARRENDATARIO** y por la otra **MARCILIA ROSA CAVADIA SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **39.302.345**, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR**, se procede a celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** no cuenta con instalaciones para el funcionamiento del centro médico del corregimiento de Nueva Colonia. **2.** Que la ESE adquirió el compromiso de suministrar las instalaciones para el funcionamiento de dicho centro. **3.** Que por lo anterior se procedió a la consecución de un inmueble que satisficiera dicha necesidad, lo cual consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el Contratista en calidad de propietario del inmueble entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el bien inmueble ubicado en barrio San Joaquín del corregimiento de Nueva Colonia del Distrito de Turbo **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VACUNACIÓN, PYP Y CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD DE EN NUEVA COLONIA DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**; ambas partes contratantes han concertado el arrendamiento de dicho inmueble. **PARÁGRAFO: La supervisión y vigilancia del presente contrato:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$6'245.125)**. La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Pagará al contratista en cuotas mensuales contada a partir del acta de inicio en cinco (05) pagos así por mensualidad vencida por un valor cada una de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS (\$1'249.025)**. **Parágrafo 1°: Apropiación Presupuestal:** el pago de los valores a que se compromete y obliga la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con cargo al **Rubro presupuestal 2120202007705 ARRENDAMIENTOS INMUEBLE**, Disponibilidad número **862**. **Parágrafo 2°: Impuestos.** - De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **TERCERA: DURACIÓN.** El término de duración del contrato es de **CINCO (5) MESES**. **CUARTA: DESTINACIÓN.** El bien arrendado será destinado exclusivamente para el funcionamiento del centro de salud de Nueva Colonia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de los derechos y deberes señalados en la Resolución 600 de diciembre 20 de 2017 **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.**

E.S.E Hospital Francisco Valderrama
NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, el CONTRATISTA, tienen las siguientes obligaciones: **I) GENERALES:** 1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar el uso, disfrute y gozo del bien inmueble arrendado. 3) Entregar y recibir el bien inmueble arrendado según los términos del contrato. 4) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. 5) Solicitar a la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual **II) ESPECIFICAS:** Las mismas del código civil colombiano ley 57 de 1887 capítulo 2 artículo 1982 a.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada. b.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. c.) A librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada. **SEXTA: MEJORAS. EL ARRENDATARIO** recibe el bien materia de este contrato en Buen Estado de conservación así mismo lo devolverá. El arrendatario no podrá adelantar mejoras al Bien Inmueble arrendado sin autorización del arrendador. **Parágrafo: EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar los Servicios Públicos. **SEPTIMA: GARANTÍAS.-** Según el artículo 16.1.7 de la resolución 600 de diciembre 20 de 2017 las garantías exigidas en el proceso de contratación, cuando el gerente o su delegado lo consideren conveniente, podrá exigir al contratista la constitución de pólizas, con compañía de seguros legalmente habilitada, en la cual se cubran los amparos pertinentes en tal sentido el supervisor del contrato en su estudio previo estableció lo siguiente: no se exigirá póliza en razón de que la ESE Hospital Francisco Valderrama no asume riesgo alguno debido a que los pagos a realizar, serán posteriores a la realización de la prestación de servicios y además estos estarán sujetos a la aprobación por el supervisor del contrato. **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El arrendatario no podrá ceder el presente contrato ni sub-arrendar el bien objeto del mismo, sin la previa autorización escrita del arrendador, en caso de obtenerla no por ello queda exonerado de su responsabilidad como contratista principal. **NOVENA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2003 del Código Civil se obligará a los Arrendatarios a la indemnización de perjuicios y especialmente al pago del canon de arrendamiento por el término que faltare hasta la fecha del vencimiento del contrato, cuando hubiere de darse por terminado por culpa de los arrendatarios. **DICIMA: DECLARACIÓN.** El arrendador declara que no se encuentran dentro de las inhabilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN.** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble en similares condiciones a aquellos en que se recibe a más tardar a la medianoche del día del vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias contractuales que se presenten en la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se resolverán acudiendo a la transacción, amigable composición conciliación y en caso de no lograrse acuerdo entre las partes, se acudirá a lo establecido en la ley 1437 de 2011 (código Contencioso Administrativo y de procedimiento Administrativo) y a los procedimientos establecidos en la ley 1564 de 2012 (código general del proceso) y demás normas jurídicas que lo adicionen, complementen o deroguen. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** - forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Oferta presentada y negociada por el contratista. c) Disponibilidad y registro presupuestal. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** - Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: de la existencia de las correspondientes disponibilidades y registro presupuestales. **DECIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Para efectos de garantizar el principio constitucional de publicidad, todos los contratos o un resumen de ellos se publicarán en la cartelera de la entidad y/o en la web de la misma, en dicha publicación deberá constar como mínimo el objeto del contrato, el valor, el plazo de ejecución, el nombre del contratista y su identidad. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un

E.S.E Hospital Francisco Valderrama

NIT. 890981137-8

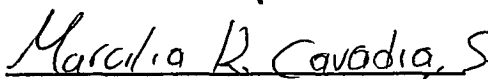
TURBO - ANTIOQUIA

acuerdo respecto del contenido de ésta, la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato en los dos meses siguientes. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN.** - Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 600 de diciembre 20 de 2017. **VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL.** EL CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **VIGESIMA PRIMERA: DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT de la **E.S.E Hospital Francisco Valderrama.** **VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCIONES.** - para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) **LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** calle 100 número24-230 Barrio la Lucila B) **CONTRATISTA:** la que presenta en la hoja de vida anexa a este contrato.

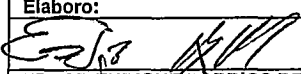
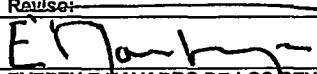
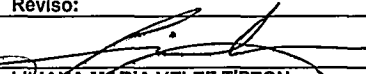
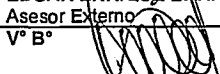
Para constancia se firma por las partes contratantes en Turbo, al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



GEILER VILLAR MILLER PERÉA
ARRENDATARIO



MARCILIA ROSA CAVADIA SÁNCHEZ
ARRENDADOR

Elaboro:	Revisó:	Revisó:
		
EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Asesor Externo	EVERTH E NAVARRO DE LOS REYES Coordinador Proceso Contratación	LILIANA MARÍA VELEZ TIPTON Asesor Externo
V° B°		
		
ALEX JUNIOR CORDOBA URANGO Jefe De La Oficina Jurídica		